



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° 121-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de Junio del 2023**Visto,**

El Informe N° 00089-2023/GE/OGRH/HEVES (e), sobre la solicitud de permiso por lactancia materna presentada por la servidora **Lisbet Katterine SALDAÑA GONZÁLEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00110-2023/CEHCG/SE/HEVES, la Coordinadora de Enfermería de Hospitalización Cirugía y Ginecología informa a la Jefa del Servicio de Enfermería la solicitud de hora de lactancia, presentado por la servidora **Lisbet Katterine SALDAÑA GONZÁLEZ**, quien solicita tomar una hora de lactancia según la Ley N° 28731 a partir del 10 de mayo del 2023 la cual se hará efectivo al ingreso de sus turnos programados hasta que su menor hija cumpla un año de edad, para lo cual adjunta copia del Certificado de Nacido Vivo con fecha de nacimiento el 01 de febrero de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01556-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería remite a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el expediente de la servidora CAS **Lisbet Katterine SALDAÑA GONZÁLEZ** referente a la solicitud de uso de la hora de lactancia, para el trámite correspondiente ;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: *"La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna"*;

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como*



efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"; Asimismo, en el numeral 1.2 de la mencionada Ley señala, "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente";

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Que, con Informe N° 00089-2023/GE/OGRH/HEVES (e) el responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y contando con la aceptación de su jefatura inmediata, señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones con eficacia anticipada al inicio de su jornada laboral a partir del 10 de mayo del 2023 hasta el 01 de febrero de 2024 a favor de doña **Lisbet Katterine SALDAÑA GONZÁLEZ**, identificada con DNI N° 45185500;



Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Lisbet Katterine SALDAÑA GONZÁLEZ**, con el cargo de Enfermera General del Servicio de Enfermería, correspondiente a una (1) hora diaria al inicio de su jornada laboral, con eficacia anticipada a partir del 10 de mayo del 2023 hasta el 01 de febrero de 2024.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS